



ACUERDO DE CONCEJO N°018-2025-CM-MDT-C/C.

Tinta, 26 de marzo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE
CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°06, de fecha 25 de marzo de 2025, presidido por el señor Alcalde Abg. Bernabe Ccasa con la asistencia de los Señores Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno, en el estadio de Orden del Día, respecto a los Regímenes de Dieta según la Ley N° 32269, que Modifica La Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, Para Establecer Precisiones Sobre La Dieta De Los Regidores, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, de conformidad con el Artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, respecto a la clasificación de los funcionarios públicos, señala que los funcionarios públicos se clasifican en Funcionario público de elección popular, directa y universal, entre otros; el cual es elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin como es el caso de los alcaldes, teniente alcaldes y Regidores. La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de ministros, excepto para los congresistas de la República y los parlamentarios andinos;

Que, mediante Artículo Único de la Ley N° 32269 que Modifica La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cita (...) "El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad (...)".

Que, las disposiciones Complementarias Finales, de la Ley N° 32269 que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: PRIMERA. Autorización para emisión de acuerdo de concejo. Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores. SEGUNDA. Prohibición de pago de devengados. Se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ley.

Que, mediante Informe N°10-2025-SG-MDT, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Abog. Yur Kevin Quispe Álvarez, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Tinta. Solicita Dictamen Legal de Evaluación Técnica Vinculante a la oficina de Asesoría Legal como ÓRGANO DE ASESORAMIENTO, correspondiente a la aplicación de la LEY N° 32269 QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES.

Que, mediante Opinión Legal N°88-2025-ALE-MDT-C, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, asesor legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, **OPINA** declarar **PROCEDENTE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32269**, que Modifica La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para Establecer Precisiones Sobre la Dieta de los Regidores (...).

Que, mediante Informe N°0066-2025-OPP-MDT, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por el CPC. Juber Américo Quispe Yuca, jefe la oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tinta, **Otorga disponibilidad presupuestal** para la aplicación de la ley N°32269, mencionando que en la actualidad se cuenta con saldo en el rubro de Fondo de Compensación Municipal, por lo que se solicita la autorización de modificación presupuestales necesarias para en el caso el concejo Municipal apruebe los alcances de la ley 32269.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, en el desarrollo de la Estación Orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°06-2025, de fecha 25 de marzo de 2025, en el cual se pone en consideración de pleno de Concejo la Ley N° 32269, ley que Modifica la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) para precisar el régimen de pago de Dietas de los Regidores Municipales.

Que, habiéndose realizado el análisis por la parte ejecutiva, así como los señores regidores, con sus aportes luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado el siguiente: cinco (05) **votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno)** y quedando con los fundamentos expuestos, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, en uso de sus atribuciones, al amparo de lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, de conformidad al Mandato Legal en ejercicio de sus atribuciones; y con **UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y FIJAR, las dietas de los Miembros del Concejo Municipal hasta el 30% del sueldo del Titular del Pliego, monto que percibirán por la asistencia efectiva a sesiones de concejo. En estricta compatibilidad de la aplicación de la Ley N° 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES (LEY N° 27972) que precisa el régimen de Dietas de los Regidores.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Unidad de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo, en el diario de mayor circulación de la jurisdicción y en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO
Bernabe Ccasa Ccasa
Abg. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

C.C. Archivo. S. Gral
• Alcaldía.
• Gerencia Municipal.
• OPP.
• Unidad de Informática.

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe